



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No: 76001400302820230053900
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: LARES GESTION INMOBILIARIA SAS NIT. 900.496.125-5
Email: Info@laresin.co // juridicoafiansa@gmail.com
radicacionafiansabogota@gmail.com
Apoderado: Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
Email: lizzethagredo18@hotmail.com // juridicoafiansa@gmail.com
radicacionafiansabogota@gmail.com
Demandado: JOSE RAMON PEÑA AGUDELO
Email: josepe1977@gmail.com
HELENA MARGARITA COLINA NORIEGA
Email: colinanoriega@hotmail.com
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer. Santiago de Cali, noviembre 10 de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2047**

Cali Valle, noviembre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la petición elevada por la parte actora y de una revisión a las actuaciones aquí surtidas, observa el Despacho que efectivamente se incurrió en yerro en los numerales 1,2 y 3 del auto mandamiento de pago, al cobrarse los valores perseguidos como cuotas de administración, cuando lo aterrizado a la realidad son cánones de arrendamiento.

Por lo tanto, se hace necesario corregir los numerales enunciados en la parte resolutive del auto interlocutorio No. 1878 del 18 de octubre de 2023, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por lo ilustrado se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR en los numerales 1,2 y 3 de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 1878 del 18 de octubre de 2023, mediante el cual se profirió el mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, en el siguiente sentido:

a).- librar mandamiento de pago a favor del **LARES GESTION INMOBILIARIA SAS**, en contra de **JOSE RAMON PEÑA AGUDELO y HELENA MARGARITA COLINA NORIEGA**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$1'602.072,00) correspondientes al canon de arrendamiento del mes de abril de 2023, de conformidad con el título aportado con la demanda.

2. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$1'602.072, 00) correspondientes al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2023, de conformidad con el título aportado con la demanda.

3. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$1'602.072,00) correspondientes al canon de arrendamiento del mes de junio de 2023, de conformidad con el título aportado con la demanda....”

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este proveído de manera conjunta con el auto mandamiento de pago a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso y/o la Ley 2213 del 2022, haciéndole entrega del link de la demanda y sus anexos. Se le hace saber que goza con un término de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

Lo demás contenido en el auto mandamiento de pago, queda igual.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 197 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de noviembre de 2023

Dlcm

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria